

**ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN
JUVENIL SAN MIGUEL
C/HORACIO NELSON, 32
38006 S/C DE TENERIFE**

REF: 2022-002539

NOTIFICACIÓN

**EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. ADASAT REYES HERRERA, HA
DICTADO DECRETO N.º 2372/2022, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE
2022, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:**

“Considerando que en el Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el ejercicio 2022 se encuentra prevista una subvención nominativa a favor de la entidad **ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL**, provista del CIF n.º G-38022224, en la aplicación presupuestaria con digitación 2310.48020 y denominación “Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales y Plan Concertado (Subv. Asociación de Cooperación Juvenil)”, por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €).

Atendiendo a la solicitud de subvención de fecha 20/06/2022, con número de registro de entrada 2022-003618, presentada por el representante legal de la entidad, con destino a cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
1 Psicólogo	7.552,71 euros
1 Trabajador Social	5.986,53 euros
Dirección, Evaluación, Elaboración Mat. Form.	3.666,18 euros
Transp. Dietas, pasajes, estancia	1.658,89 euros
Mat. Oficina, teléfono, mat. Divulgativo, reactivos drogas, mat. COVID.	6.135,69 euros
Total:	25.000,00 euros

Considerando que la entidad solicitante hace constar en la solicitud que no cuenta con fondos suficientes para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del proyecto presentado, por lo que solicita el abono anticipado del 100 por ciento la subvención.

Enterado del Informe-Propuesta suscrito por la Técnico del Departamento de Gestión de Subvenciones, de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito y conformado por el Secretario de la Corporación, en el que hace constar que la citada solicitud de subvención cumple con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y que, por consiguiente, procede conceder a la ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, provista del CIF n.º G-38022224, la subvención nominativamente prevista en el Presupuesto

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL Ver firma	Fecha: 28-12-2022 10:30:37
Registrado en:	SALIDA - N.º: 2022-005133	Fecha: 28-12-2022 10:33
Nº expediente administrativo: 2022-002539 Código Seguro de Verificación (CSV): F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF		
Fecha de sellado electrónico: 28-12-2022 10:34:25 Ver sello	- 1/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2023 07:57:59



General vigente, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), y el abono anticipado de la misma.

Considerando que en el expediente consta informe emitido en fecha 01 de septiembre de 2022 por la Intervención de Fondos, de disponibilidad de crédito adecuado y suficiente por importe de VEINTITRES MIL EUROS (25.000,00 €) bajo la aplicación presupuestaria con digitación 2310.48020 del Presupuesto Municipal para 2022.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 55.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (BOP núm. 125, de 26 de julio de 2011) el artículo 186.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Bases 31ª, 75ª a 78ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación Municipal para el Ejercicio 2022 y demás legislación de pertinente aplicación, este Alcalde-Presidente

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar, autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48020 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor, con denominación “Asistencia Social Primaria. Servicios Sociales y Plan Concertado (Subv. Asociación de Cooperación Juvenil)”

SEGUNDO.- Estimar la solicitud y conceder a la entidad ASOCIACIÓN DE COOPERACIÓN JUVENIL SAN MIGUEL, provista del CIF n.º G-38022224, una subvención por un importe total de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 2310.48020 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2022, para cubrir los siguientes gastos derivados de la cofinanciación del proyecto presentado:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
1 Psicólogo	7.552,71 euros
1 Trabajador Social	5.986,53 euros
Dirección, Evaluación, Elaboración Mat. Form.	3.666,18 euros
Transp. Dietas, pasajes, estancia	1.658,89 euros
Mat. Oficina, teléfono, mat. Divulgativo, reactivos drogas, mat. COVID.	6.135,69 euros
Total:	25.000,00 euros

2

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÀ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL	Fecha: 28-12-2022 10:30:37	
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005133	Fecha: 28-12-2022 10:33	
Nº expediente administrativo: 2022-002539 Código Seguro de Verificación (CSV): F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF .			
Fecha de sellado electrónico: 28-12-2022 10:34:25			

TERCERO.- Conceder el abono anticipado del 100 % de la subvención y ordenar el pago por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) a la precitada entidad beneficiaria, con cargo a la indicada aplicación presupuestaria 2310.48020 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el Ejercicio 2022.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención hasta el **28 de febrero de 2023**, mediante aportación de la correspondiente cuenta justificativa, la cual comprenderá la memoria justificativa, suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria y una relación de facturas de los gastos realizados(modelo normalizado).

La referida memoria justificativa deberá incluir los siguientes datos:

- Número total de usuarios/as atendidos/as durante el periodo de ejecución del proyecto (desglosados por edades y sexo).
- Descripción de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Junto a la memoria y la relación de gastos deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y tendrán que ajustarse, en todo caso, al plazo de ejecución establecido para el proyecto subvencionado (01/01/2022 a 31/12/2022).

Cuando el pago se haya realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, entrega de cheque o similar, deben aportarse los correspondientes justificantes de transferencia y/o cargo en la cuenta del beneficiario, los cuales deben contar con el sello y/o firma de la entidad bancaria. En el caso de tratarse de documentos que se hayan obtenido telemáticamente, deben contar con datos identificativos de la entidad bancaria emisora de los mismos y/o aportarse los movimientos bancarios desde la fecha del cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria hasta la misma fecha del mes posterior a éste.

Los pagos realizados en efectivo estarán sujetos a las limitaciones del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado por el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego. Dichos pagos deberán hacerse constar en la factura (pago en efectivo/al contado) o bien acreditarse mediante recibo emitido por el receptor del pago. Además, deberán

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL	Fecha: 28-12-2022 10:30:37
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005133	Fecha: 28-12-2022 10:33
Nº expediente administrativo: 2022-002539 Código Seguro de Verificación (CSV): F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF		
Fecha de sellado electrónico: 28-12-2022 10:34:25 - 3/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2023 07:57:59		



ir acompañados de un certificado expedido por el/la tesorero/o de la entidad beneficiaria, donde consten detallados los mismos.

En caso de que la entidad beneficiaria haya contratado mediante contrato laboral o mercantil personal para el desarrollo de la actividad subvencionada, deben aportarse los documentos acreditativos de estos gastos, tales como contrato laboral y nóminas, así como TC1 y TC2, en caso de contratación laboral, o bien factura emitida por la persona contratada mediante contrato mercantil, que debe contener la correspondiente retención del IRPF e IGIC (o indicación de ser exento de este impuesto). En ambos casos deben aportarse los modelos 110 y 190 para acreditar que la entidad beneficiaria haya efectuado el pago de las correspondientes retenciones.

Además, la entidad beneficiaria deberá aportar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, o, en su caso, declaración responsable suscrita por la representante legal de la entidad beneficiaria, de no haber recibido ningún tipo de ayuda o subvención para la misma actividad.

Los gastos de la actividad subvencionada se considerarán realizados, cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

SEXTO.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe global de los fondos percibidos podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. A tal efecto, debe colocarse, como mínimo, un cartel publicitario en formato A4 (orientación horizontal) en lugar visible y de acceso general por los socios y/o participantes en las actividades, sede social o local dónde se desarrollan las actividades de la entidad, con indicación que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera durante el año 2022, por importe de 25.000,00 euros, con destino a la financiación de las actividades incluidas en el proyecto presentado. Asimismo, debe mencionarse el carácter público de la financiación del proyecto, su importe y procedencia en cualquier otro medio que se use para su difusión

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL	Fecha: 28-12-2022 10:30:37
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005133	Fecha: 28-12-2022 10:33
Nº expediente administrativo: 2022-002539 Código Seguro de Verificación (CSV): F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF		
Fecha de sellado electrónico: 28-12-2022 10:34:25 - 4/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2023 07:57:59		



(notas de prensa, redes sociales). Si la entidad cuenta con página web propia, debe publicitarse la cofinanciación del proyecto en este medio.

El cumplimiento de la realización de la debida publicidad se acreditará de manera documental, aportando notas de prensa y publicaciones en redes sociales y página web de la entidad, acreditando su publicación, y/o en soporte gráfico (fotografías en las cuales se aprecie la ubicación del cartel publicitario etc.).

El incumplimiento de la obligación de dar la debida difusión a la subvención establece una causa de reintegro de la misma en aplicación del art. 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria debe cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 125 de fecha 26 de julio de 2011).

NOVENO.- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones señaladas en la presente resolución y en la normativa de aplicación, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro de los fondos percibidos en concepto de anticipo de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos, para la formalización y contabilización y al Servicio de Tesorería, para el abono efectivo de la subvención.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Hacienda y Subvenciones, a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales y al Servicio de Gestión de Subvenciones, para la toma de razón en el expediente de referencia.

DUODÉCIMO.- Notifíquese igualmente la presente Resolución a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan, dejando constancia en el expediente de su razón.

DÉCIMO TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.”

Lo que le comunico a Usted, significándole que, de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente en reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL	Fecha: 28-12-2022 10:30:37
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005133	Fecha: 28-12-2022 10:33
Nº expediente administrativo: 2022-002539 Código Seguro de Verificación (CSV): F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF		
Fecha de sellado electrónico: 28-12-2022 10:34:25	- 5/6 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2023 07:57:59



El plazo para interponer el recurso de reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, y no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca su desestimación presunta.

No obstante, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, según lo que determina el art. 46 de la misma Ley, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

**EL SECRETARIO-ACCTAL,
D. José Antonio Castellá Moncho**

Firmado por:	JOSÉ ANTONIO CASTELLÁ MONCHO - SECRETARIO ACCIDENTAL	Fecha: 28-12-2022 10:30:37
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-005133	Fecha: 28-12-2022 10:33
Nº expediente administrativo: 2022-002539 Código Seguro de Verificación (CSV): F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF Comprobación CSV: https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/documento/F5BA2141CBA5ABC31F367BEA36A795AF .		
Fecha de sellado electrónico: 28-12-2022 10:34:25 - 6/6 - Fecha de emisión de esta copia: 02-01-2023 07:57:59		

